



CÓRDOBA, 14 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) a celebrar con la Prof. Ángela del Valle Pino (DNI 12.510.371), quién brindó sus servicios, por el período comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, de conformidad al proyecto de contrato que obra a fojas 52/54 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 57 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59780 y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 60,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

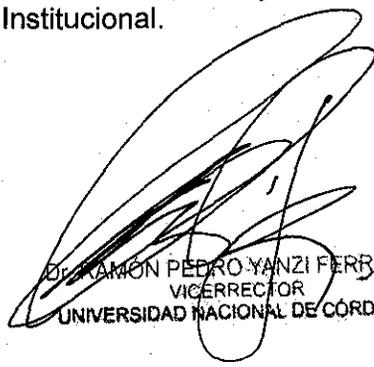
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ord. H.C.S. 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Ángela del Valle Pino (DNI 12.510.371), por el período comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 30 de noviembre de 2016 y, en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma que se detalla en la cláusula sexta del contrato en cuestión, gasto que será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la citada Escuela.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

43